

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDP/CM

Pimentel, 01 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de febrero del 2023, de la empresa Iturri Agente Portuario SAC, la solicitud de fecha 14 de julio del 2022 de la misma empresa, el Informe N°055-2023-MDP/GDE de fecha 13 de febrero del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el informe legal N° 085-2023-MDP/OGAJ de fecha 14 marzo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 035-2023-MDP/CEPYP de fecha 16 de marzo del 2023 de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°034-2023-MDP/Adm.M de fecha 08 de mayo del 2023 de la Administración del Muelle, la Carta N° 260-2023-MDP/OGACYGD de fecha 23 mayo del 2023 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación empleo e ingresos, asimismo en la misma ley nos indica que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales y jurídicas, peruanas en la actividad pesquera, brindándole el apoyo necesario para el desarrollo de dicha actividad artesanal y el entrenamiento y capacitación de los pescadores artesanales;

Que, el numeral 8° del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece: "Los concejos municipales pueden crear, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 9° inciso 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972, establece como atribuciones del Pleno del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante solicitud de fecha 06 de febrero del 2023, de la Empresa Iturri Agente Portuario, solicita exoneración de la tasa de pago de ingreso al muelle y así como su carga de pesca de 13 trabajadores, considerando sus continuos apoyos en la mejora del muelle adjuntando como prueba la donación que se realizó de una escalera de fierro para el muelle con solicitud de fecha 14 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 055-2023-MDP/GDE de fecha 13 de febrero de la Gerencia de Desarrollo Económico, establece que la empresa colabora con la entidad cada vez que se le solicita, sin embargo, deben emitir pronunciamiento legal respectivo;

Que, con Informe Legal N°085-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la propuesta solicitada por la empresa Iturri Agente Portuario SAC, no obstante, se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación;

Que, con Carta N°035-2023-MDP/CEPYP de fecha 16 de marzo del 2023 de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, solicita al área de administración del muelle, cuantifique el monto que se dejaría de percibir al hacer efectiva la exoneración de 13 personas y materiales para el embarque y desembarque;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDP/Adm.M de fecha 08 de mayo del 2023, de la Administración del Muelle, establece que se dejaría de percibir, si se exonera a 13 personas, un monto de S/ 312.00 y por embarque de 02 triciclos un monto de S/ 240.00, haciendo un total de S/ 552.00;

Que, mediante Carta N° 260-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 23 de mayo del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Dictamen N° 034-2023-MDP/CEPyP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento del numeral C) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo Municipal, al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la Exoneración de las tasas para 13 personas y su monto de embarque de la Empresa Iturri Agente Portuario SAC, por el 50% de lo solicitado, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Mayo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL 50% DEL COSTO TOTAL (MONTO DE TRIPULACIÓN Y MONTO DE EMBARQUE) POR INGRESO DEL MUELLE DE PIMENTEL A FAVOR DE LA EMPRESA ITURRI AGENTE PORTUARIO SAC.

Artículo Primero.- EXONERAR, el 50% del costo total (Monto de Tripulación y monto de embarque) por ingreso al Muelle de Pimentel a favor de la empresa Iturri Agente Portuario SAC.

Artículo Segundo. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión y Publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y su difusión el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

